

REF.: SEIPS/102-PCRS-2019

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con trece minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

I. VISTO ESTE ANTECEDENTE:

Auto de fecha once de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual se informó a Junta de Delegados que proceda a la cancelación del registro sanitario de los siguientes productos, por el no pago de las anualidades y renovación de la licencia de comercialización correspondiente:

Nº de Registro Sanitario	Nombre Comercial	Vigente hasta	Ultima Renovación
19891	VERMILAN TABLETA	31/12/07	06/12/03
20362	ALKAGEL COMPLEX SUSPENSION	31/12/07	07/02/99
20364	DIMANTIL TABLETAS	31/12/07	18/04/99
20365	CARBALAN TABLETAS	31/12/07	07/02/04
20605	ATRISOL TABLETA	31/12/07	07/03/04
22188	ALKALGEL SUSPENSION	31/12/07	29/10/06
F068204072001	CREDAXOL GRAGEAS	31/12/07	04/07/06
F068304072001	CAFTAR GRAGEAS	31/12/07	04/07/06

II. TÉNGASE POR AGREGADA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Y habiéndose recibido copia de certificación del acuerdo 12.21.10.1 y 15.21.10.2 de Sesión Ordinaria número 15.2021; en el cual la Junta de Delegados en fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, acordó autorizar la cancelación de los productos relacionados en el romano I de la presente resolución.

III. En razón de todo lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Ténganse* por cancelados en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Archívese* el presente expediente.
- c) *Notifíquese.*

~~~~~  
 ~~~~~"ILEGIBLE"~~~~~PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO  
 SUSCRIBE"~~~~~
 ~~~~~"RUBRICADAS"~~~~~